



CENTRO DE
GESTIÓN Y
DESARROLLO
AGROINDUSTRIAL
DE ARAUCA

CAUSALES DE RECHAZO

INVITACIÓN PÚBLICA **MC-CGDAA-00016-2020**

MÍNIMA CUANTÍA

Compra de llantas para los vehículos del parque automotor de la Regional Arauca para la vigencia 2020.

Pág. 1

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

CAUSALES GENERALES

1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para contratar y no tenga la autorización expresa del órgano social competente para presentar oferta y/o celebrar el contrato.
3. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
4. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
5. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para esta misma invitación ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
6. El SENA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
7. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.
8. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en la plataforma del SECOP II.
9. En el caso en que el SENA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE compruebe la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
10. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
11. Cuando al oferente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice de acuerdo con lo solicitado.
12. Cuando se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los miembros cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido para la presente invitación pública.
13. Se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
14. Cuando el proponente no cumpla con cualquiera de los índices financieros solicitados por la entidad (en caso de requerirse).
15. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al plazo de entregas de oferta de la invitación.
16. Cuando cualquiera de los miembros de la figura asociativa dispongan que la suscripción del documento de constitución sea efectuada y suscrita por el representante legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y todos y/o alguno de ellos deban actuar solo en los casos de faltas absolutas y/o temporales del representante legal principal, y no sea acreditada tal situación.
17. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente (o cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal) o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
18. Cuando el SENA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no de respuesta o responda en forma insatisfactoria o incompleta durante el plazo fijado para ello por la entidad.
19. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o estudios previos y/o la invitación.
20. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación expedida por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.



CENTRO DE
GESTIÓN Y
DESARROLLO
AGROINDUSTRIAL
DE ARAUCA

CAUSALES DE RECHAZO

INVITACIÓN PÚBLICA **MC-CGDAA-00016-2020**

MÍNIMA CUANTÍA

Compra de llantas para los vehículos del parque automotor de la Regional Arauca para la vigencia 2020.

Pág. 2

CAUSALES ESPECÍFICAS

1. Cuando la Oferta Económica no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos exigidos en la invitación.
2. El incumplimiento de la Experiencia mínima requerida, relacionada y/o soportada, o la no presentación de los soportes y Anexo de acreditación de experiencia (ambos) (en caso de requerirse).
3. En el evento en que el proponente no diligencie con valor alguna de las casillas correspondientes al valor unitario o que diligenciada se encuentra con valor \$0.
5. La no presentación de la oferta técnica y económica al momento de presentar la oferta.
6. **Cuando una vez verificados los valores unitarios de cada ítem, uno o varios ítems excedan los valores unitarios estimados por la entidad para la elaboración del presupuesto oficial, conforme al estudio de mercado.**

Podrá declararse desierto la presente invitación en los siguientes eventos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
2. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación y evaluación.
3. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en la invitación.
4. Cuando no se presente propuesta alguna. En caso tal de que el proceso de selección contractual se declare desierto, la entidad procederá a publicar nuevo proceso, el día hábil siguiente a su declaratoria desierta.